



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y ASOCIACIÓN MEDIEVAL ALFONSO I EL BATALLADOR DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS.

En Calatayud a 17 de Junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Jose Manuel Aranda Lassa como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Pleno de 15 de Junio 2019.

De otra parte [REDACTED] representante de la entidad Asociación Medieval Alfonso I El Batallador, con CIF 99103939 cuyo objeto social es la organización y la promoción de la Fiesta de Recreación Medieval "ALFONSADAS", y autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo de junta Directiva de 15 de Febrero de 2024.

Y D. Jose Carlos Cabello Ruiz actuando en calidad de Secretario del Ayuntamiento de Calatayud que asiste y da fe del acto.

En el expediente figura la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y la representación, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudor con el Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN



I.-El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en materia de Turismo y Promoción Turística a tenor de lo prevenido en el art. 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

II.- El presente Convenio se encuadra en el marco establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2029 donde se contempla dentro de la línea estratégica Promoción Turística y Festejos y concretamente la línea específica Turismo. Asociación Alfonso I El Batallador. Alfonsadas.

La subvención se encuadra dentro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2029. Su finalidad es recuperar la figura de Alfonso I y rememorar un momento histórico trascendental para Calatayud, como fue la Reconquista de la ciudad a los musulmanes en el año 1120, así como atraer visitantes a la ciudad, como promoción turística de la misma y promocionar y apoyar las fiestas declaradas de interés turístico regional.

En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés, por cuanto contribuye a potenciar en la ciudad de Calatayud un espacio de fomento de actividades, en todos sus ámbitos, y en este caso de forma específica en el fomento de actividades de promoción turística.

III.- La entidad beneficiaria, tiene como objeto social la organización y promoción de la Fiesta de Recreación Medieval "Alfonsadas" que pretende recuperar la figura de Alfonso I El Batallador y rememorar un momento histórico y trascendental para Calatayud, como fue la Reconquista de la ciudad a los musulmanes en el año 1120.

Para la firma de este Convenio plantean el proyecto de Alfonsadas 2026 en los siguientes conceptos: Seguridad conciertos y mercado medieval y plan de seguridad, organización y catering del encuentro recreacionistas, contrataciones boletines luz y acto presentación del Caballero y la Dama de Honor.

IV.- El Ayuntamiento de Calatayud ha previsto en el Presupuesto aprobado para el año 2026, la Aplicación Presupuestaria 4320-48906. TURISMO.CONVENIO ASOCIACIÓN ALFONSO I EL BATALLADOR.ALFONSADAS dotada con DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800,0€).



V.- La Asociación Medieval Alfonso I El Batallador de Calatayud, inscrita en el registro Municipal y en el registro de la Comunidad Autónoma de Aragón, como asociación sin ánimo de lucro, como viene haciendo desde hace varios años, a través de la organización de "las Alfonsadas" pretende recuperar la figura de Alfonso I El Batallador y recordar un momento histórico trascendental para Calatayud, como fue la Reconquista de la ciudad a los musulmanes en el año 1120. La organización del citado evento, atrae a numerosos visitantes a la ciudad, lo que supone una singular promoción turística de la misma. El esfuerzo personal y económico que supone para sus organizadores es muy elevado, necesitando el apoyo económico y humano del Ayuntamiento de Calatayud.

VI.- Con fecha 8 de mayo de 2026, la Asociación Medieval Alfonso I El Batallador, presenta solicitud para la firma de Convenio para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cuál se regirá por las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es el desarrollo de acciones que fomenten el potencial turístico y cultural del municipio, mediante la celebración de determinados eventos. En este caso se propone la realización del **"Proyecto de Alfonsadas 2026 en los siguientes conceptos: Seguridad conciertos y mercado medieval y Plan de seguridad, organización encuentro de recreacionistas, contratación de boletines de luz y presentación Caballero y Dama de Honor"** cuyo coste estimado total según la documentación presentada por la entidad beneficiaria asciende a CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00€)

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario



El Ayuntamiento de Calatayud aportará como máximo a la entidad beneficiaria, la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS EUROS (10.800,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 4320-48906. TURISMO-CONVENIO ASOCIACIÓN ALFONSO I EL BATALLADOR.ALFONSADAS.

El importe de las subvenciones en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, tanto de naturaleza pública como privada supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- Actividades a realizar

La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades/actuaciones que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

- Contratación seguridad de conciertos y mercado medieval: 4.800,00€
- Encuentro Reacionista: 4.200,00€
- Contratación de boletines de luz para eventos en Recinto Medieval: 3.000,00€
- Gastos acto presentación Caballero de Honor: 1.400,00€
- Publicidad y difusión: 1.500,00€

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de Marzo, de Subvenciones de Aragón y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en el presente Convenio.
- b) El beneficiario, debe incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.



c) De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

d) El beneficiario, en la ejecución de la actuación subvencionada, deberá recopilar información sobre:

- Número de Haimas establecidas.
- Número estimado de asistentes.
- Número de visitantes en la oficina de Turismo.
- Procedencia de los visitantes.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones

Dada la naturaleza del Convenio y siendo que él mismo regula la concesión directa de la subvención para la realización de la actividad citada, éste cierre la posibilidad de obtener subvención directa o en concurrencia competitiva, cuando la actividad este incluida en la subvención por el presente convenio.

SEXTA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Serán gastos subvencionables los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades previstas en el proyecto a desarrollar, detalladas en la clausula primera y únicamente los gastos del año en curso.



SÉPTIMA.- Justificación

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 15 de Noviembre de 2026, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario, en los plazos arriba indicados de la cuenta justificativa que estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

En particular en esta memoria se informará al Ayuntamiento de Calatayud sobre:

- Nº de Haimas autorizadas.
- Nº estimado de asistentes.
- Nº de actividades/actuaciones realizadas.
- Nº de voluntarios participantes.

Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En este cuadro se declararán todos los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones o recursos de naturaleza pública o privada que hayan



financiado la actividad. En caso de no haber percibido ninguna se indicará expresamente esta circunstancia. Este documento deberá ir firmado por el representante legal.

Si el importe total de los ingresos superara el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

b) Relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se presenten para justificar la subvención

c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos que se justifican, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

Cuando el pago se haya realizado a través de una entidad bancaria, el justificante de pago deberá ir sellado por ésta.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.



En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra, etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que justifique la salida efectiva de fondo.

OCTAVA.- Pago

Sobre el marco establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de Mayo del Gobierno de Aragón se establece en su artículo 44 que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención y en su artículo 45.1 regula los pagos anticipados y a cuenta, en este caso se establece que el pago de la subvención se realizará conforme al siguiente alcance:

- 50% tras la firma del Convenio y 50% restante previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

NOVENA.- Control.

Respecto al control y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, y en la normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.

Así, los incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, y en su caso iniciar el correspondiente procedimiento de Reintegro o de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.



Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de la entidad beneficiaria serán usados para gestionar el convenio firmado por ésta y el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de la información de carácter personal dentro de la legalidad. El Ayuntamiento podrá comunicar sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información fuera del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliguen las leyes aplicables.

La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquín Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: dpd@calatayud.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DÉCIMO PRIMERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio queda circunscrita al año 2026 en curso.

DÉCIMO SEGUNDA.- Indicadores.

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, para el adecuado seguimiento y control del cumplimiento de objetivos, en la gestión de esta subvención se recopilará información de acuerdo con los indicadores de seguimiento establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2026-2029 aprobado por Decreto de Alcaldía 2025-4174 de 23 de diciembre de 2025.



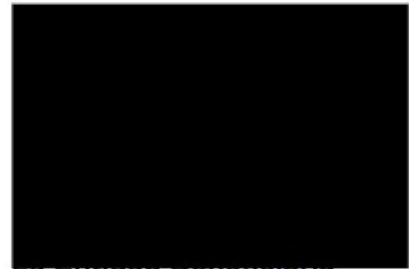
DÉCIMO TERCERA.- Régimen jurídico

Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Calatayud, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2026.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento



El Ayuntamiento



EL SECRETARIO

